

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2016 – 0096

En virtud de lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de **fecha 06 DE DICIEMBRE DE 2023 (Folio 203)**, numeral segundo, en el sentido de indicar de manera correcta la entidad a la cual se requiere a que dé cumplimiento el auto de fecha 09 de agosto de 2023 (Fl. 193) la cual quedaría así: **“SEGUNDO: Se REQUIERE POR PRIMERA VEZ a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COLOMBIA, con la finalidad de que indique si el referido servidor se encuentra vivo y/o fecha de fallecimiento junto con el acta de defunción si es el caso.”**

Y no como erradamente allí se consignó, el resto de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **009** hoy **23 de Febrero de 2024** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2016 – 00256

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: **DECRETAR** el secuestro de los muebles y enseres que tenga en posesión el demandado **JAROL YOANI PARRA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.012.101, dentro del bien inmueble ubicado en la **CALLE 8 # 2 – 93 CHAPARRAL – TOLIMA**.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro de muebles y enseres en la **CALLE 8 # 2 – 93 CHAPARRAL – TOLIMA**, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 1° del artículo 38 y demás disposiciones normativas aplicables del Código General del Proceso, en concordancia con lo contemplado en el numeral 8° del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que prevé “*Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia*”, se comisiona con amplias facultades al señor **ALCALDE DE CHAPARRAL – TOLIMA**, como primera autoridad de policía del municipio aludido, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de **\$ 300.000** Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2016 – 00372

Teniendo la respuesta de **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, y de las actuaciones realizadas dentro del plenario se requiere a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, con el fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **009** hoy **23 de Febrero de 2024** a las
8:00 A.M.

CLRV

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2017-00347

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.
- CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

S.C.R.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **09** hoy **23 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2018 – 00174

Acreditado como se encuentra el ingreso del señor **PABLO ALEJANDRO SOLANO SÁNCHEZ** al registro de personas emplazadas, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 04 de octubre de 2021, y como quiera que se encuentran vencidos los términos del emplazamiento que contempla el artículo 108 del C.G.P., este Despacho Dispone:

PRIMERO: Designar de la lista de auxiliares de la justicia, en la especialidad de CURADOR AD-LITEM al siguiente:

1. LIDIA YANIRA CABALLERO

Se fija como honorarios la suma estipulada en auto de 12 de julio de 2023.

Por secretaría, comuníquesele la designación por el medio más expedito para los fines legales pertinentes y háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **009** hoy **23 de Febrero de 2024** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLR.V



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2018-00597

Previo a emitir auto que ordena seguir adelante la ejecución, se requiere con ahínco al apoderado de la parte demandante, con el fin que se sirva allegar los documentos enviados al correo fernando.casas69@hotmail.com debidamente cotejados, pues en los aportados no figura tal requerimiento.

Lo anterior, en aras de no incurrir en una nulidad procesal, por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

S.C.R.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **09** hoy **23 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2018 – 00618

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por el profesional del derecho Dr. **JAVIER MAURICIO GARCÍA CASTAÑO**, en el que manifiesta que le otorgaron poder por parte de la señora **ANA ROSA SALAMANCA PATERNINA**, en calidad de administradora o representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MADELENA MANZANA 45 EDIFICIO II P.H.**, con la finalidad de que fungiera como apoderado judicial de la parte demandante del presente proceso.

Previo a proveer lo que en derecho corresponde, se requiere al memorialista a que aporte el certificado de Representación legal expedido por la Alcaldía de Ciudad Bolívar, con una vigencia no superior a un (1) mes y que se encuentre la administradora activa para sus funciones, teniendo en cuenta fenecieron el 31 de enero de 2024. Art. 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **009** hoy **23 de Febrero de 2024** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2018 – 1054

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante y demandada en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes de aplicación a lo normado en el art.466 ibídem.

TERCERO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

CUARTO: **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.

QUINTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **009** hoy **23 de Febrero de 2024** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria